



Administración Nacional de Puertos

PARTE II

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE
SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.**

**DIVISIÓN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Unidad Licitaciones
Fax: 1901 2841**

**Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160
MONTEVIDEO – URUGUAY**

ÍNDICE PARTE II

1. Condiciones Generales.....	3
1.1.- Disposiciones vigentes.....	3
1.2.- Aclaraciones.....	3
1.3.- Comunicaciones, discrepancias.....	3
1.4.- Cómputo de plazos.....	3
1.5.- Prorroga.....	3
1.6.- Vigencia.....	4
2.- Propuestas.....	4
2.1.- Presentación.....	4
2.2.- Alternativas, variantes o modificaciones.....	5
2.3.- Requisitos para oferentes extranjeros.....	5
2.4.- Validez.....	5
2.5.- Cotización por ítems.....	5
2.6.- Antecedentes.....	5
2.7.- Origen de la mercadería.....	5
2.8.- Registro de proveedores de A.N.P.....	5
2.9.- Documentación.....	6
2.10. Adquisición de recaudos.....	6
2.11.- Precio y cotización.....	6
3.- Garantías.....	7
3.1.- Garantía en valores públicos.....	7
3.2.- Aval bancario.....	7
3.3.- Póliza de seguro de fianza.....	8
3.4.- Garantía en efectivo.....	8
4.- Estudio de ofertas.....	8
5.-Muestras.....	8
6.- Adjudicación.....	9
7- Contratación.....	9
7.1-. Presentación de documentación y redacción de contrato.....	9
8.- Entrega.....	10
9.- Plazos.....	10
10.- Vicios en los suministros.....	11
11.- Documentación.....	11
12.- Suministros.....	11
13.- Aviso de embarque.....	11
14.- Recepción.....	12
15.- Recepción provisoria.....	12
16.- Recepción definitiva.....	12
17.- Pago.....	12
18.- Mora.....	13
19.- Penalidad.....	13
20.- MODELO DE PROPUESTA.....	14

1. Condiciones Generales.

1.1.- Disposiciones vigentes

Además de las condiciones contenidas en este pliego que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en:

Las condiciones particulares de la licitación (Pliego Parte I), así como memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en la misma.

1.2.- Aclaraciones

En caso de que un eventual oferente solicite aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado deberá dirigirlas por escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160, o por intermedio del fax 1901.2841 con una antelación como mínimo de diez (10) días de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaraciones.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas a todos los oferentes con una anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la apertura

1.3.- Comunicaciones, discrepancias

La ANP podrá antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas modificar el pliego, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un adquirente del pliego

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, deberá ser difundida a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

Las comunicaciones que curse A.N.P. informando sobre aclaraciones y modificaciones a las Parte I, II, y/o III serán comunicadas a todos los compradores de los pliegos.

En caso de discrepancia entre esta Parte I y la II, o la parte I y la parte III, prevalecerá la parte I (condiciones particulares de la licitación).

1.4.- Cómputo de plazos

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo indicación en contrario.

1.5.- Prorroga

En caso de que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la dependencia indicada en el pliego Parte I, con una antelación como mínimo de diez (10) días, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación.

La prórroga será resuelta por A.N.P. según su exclusiva conveniencia

En caso de concederse la prórroga, tendrá carácter general y se comunicará por escrito a todas las firmas, sin perjuicio de las comunicaciones del caso.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera tres (3) días hábiles antes de la apertura prevista.

1.6.- Vigencia

Lo dispuesto precedentemente regirá tanto para licitaciones Públicas como Abreviadas.

2.- Propuestas

2.1.- Presentación

Las ofertas deberán ser presentadas en un (1) original y cuatro (4) copias y se recibirán hasta el día y hora fijada para la apertura, en la Sala de Aperturas de la División Recursos Materiales y Servicios o en cualquier otro lugar que indique la carátula del pliego Parte I. Podrán entregarse personalmente, en cuyo caso el funcionario de ANP que la reciba, extenderá una constancia al portador, o bien remitirse por correo o por fax al 1901.2841. En este último caso sólo se aceptarán las que se reciban en su totalidad hasta con una (1) hora de anticipación a la fijada para la apertura, debiendo correr el oferente con el riesgo de las dificultades técnicas del envío.

En caso de que el oferente quiera enviar un representante al ACTO DE APERTURA, con facultades para formular observaciones durante su desarrollo, éste deberá venir acompañado de una carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato (en ambos casos puede presentarse en sustitución del documento original un testimonio por exhibición de aquél).

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, en cuya cubierta constará el número de licitación, fecha de apertura y nombre de la firma oferente.

Serán redactadas en castellano y reunirán los siguientes requisitos, sin perjuicio del modelo de propuestas 20.- MODELO DE PROPUESTA:

- ❖ Nombre, teléfono, fax y domicilio del proponente.
- ❖ Constancia de que conoce los pliego de condiciones y demás documentos que se citen.
- ❖ Reconocimiento de someterse a las Leyes, decretos y demás disposiciones vigentes.
- ❖ Jurisdicción de los Tribunales de la República.
- ❖ Las cantidades deberán ser expresadas en NÚMEROS y en LETRAS.
- ❖ Medidas, pesos, etc. expresados en sistema métrico decimal.
- ❖ Extendidas clara y precisamente, sin enmendados, interlineados, ni raspaduras que no sean salvadas en forma legal.

❖ Debidamente firmada por el oferente, con aclaración de firma.

2.2.- Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes deberán cotizar necesariamente la oferta básica, sin perjuicio de poder presentar, además, alternativas, variantes o modificaciones a la propuesta original, reservándose la Administración en todos los casos el derecho de considerarlas.

2.3.- Requisitos para oferentes extranjeros

Las firmas extranjeras deberán actuar por medio de un representante local y constituir domicilio en el país.

2.4.- Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un lapso de noventa (90) días calendario a contar del día siguiente de la apertura.

No se tendrán en cuenta las propuestas que no cumplan con dicho plazo de vigencia.

Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la misma.

2.5.- Cotización por ítems

Para el caso de admitirse propuestas de cotización por ítems y no se cotizara por la totalidad de ellos, se validarán las ofertas que se presenten.

2.6.- Antecedentes

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones anteriores con la misma.

El oferente podrá adjuntar una relación de suministros similares contratados anteriormente.

2.7.- Origen de la mercadería

El oferente deberá indicar el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada, determinado la ciudad y país de origen en caso de ser extranjera. De no constar en la oferta, la Administración solicitará la aclaración correspondiente previo al análisis de las mismas.

2.8.- Registro de proveedores de A.N.P.

Será requisito de admisibilidad el estar inscriptos el oferente en el Registro de Proveedores de A.N.P. Los oferentes no inscriptos dispondrán de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la apertura para regularizar su situación.

El oferente no necesitará presentar el comprobante de inscripción, bastando solamente la aclaración en la oferta de que está inscripto.

No se considerarán las propuestas de los oferentes que hubieren sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores de la A.N.P.

2.9.- Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones, a cuyo efecto y en caso de dudas podrán consultar al Departamento Jurídico Notarial de A.N.P.

No serán consideradas propuestas condicionadas, SUJETAS a confirmación o ratificación.

2.10. Adquisición de recaudos

En caso de que la A.N.P. haya dispuesto la venta de los recaudos de la licitación sólo serán admisibles las propuestas que correspondan a personas y/o empresas que hubiesen adquirido los recaudos pertinentes.

2.11.- Precio y cotización

Las cotizaciones se formularán en la moneda indicada en el Pliego Parte I.

Los oferentes deberán especificar precio unitario y total de la oferta en forma clara y precisa, debiendo indicar paramétricas, acopios, adelantos, descuentos, etc. que componen la misma.

A los efectos de cumplir con la legislación de protección a la industria nacional los oferentes deberán indicar si el producto ofrecido es fabricado en el país o en el extranjero.

En caso de que el o los productos fabricados en el país tuvieran parte o partes de procedencia extranjera deberá indicarse el porcentaje de integración nacional de los mismos.

No se admitirán con posterioridad al acto de apertura de ofertas declaraciones en cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Las ofertas por adquisición de productos procedentes del extranjero se formularán en condiciones C.I.F. Montevideo según Incoterms, discriminándose en esta modalidad de cotización costo del producto, seguro y todos los cargos de transporte.

Las propuestas podrán contener precios variables ajustándose a la fórmula paramétrica prevista en el Pliego Parte III.

Las variaciones que se produzcan respecto a los valores de los parámetros utilizados deberán estar documentadas y responder a las fuentes utilizadas en la propuesta original.

En caso de aceptarse condiciones de pago adelantado el mismo se ajustará a la fecha contractual del adelanto y no estará sujeto a ajustes posteriores

3.- Garantías

Cuando lo establezca el pliego Parte I, los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y/o el cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el mismo

La garantía de mantenimiento de oferta y la de fiel cumplimiento de contrato serán devueltas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16 del Pliego Parte III.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de acuerdo a lo previsto en el Art.26 del Pliego Parte III.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato -cuando la solicite el pliego Parte I- deberá ser constituida dentro de los cinco días de notificado el adjudicatario del monto a depositar, por parte de la Unidad Licitaciones.

La garantía del fiel cumplimiento de contrato deberá contener cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Con tal finalidad, si la misma se emitiera con fecha determinada de vencimiento, deberá prever su prórroga automática hasta la extensión de las mencionadas obligaciones contractuales.

Para cualquiera de las formas de garantías: mantenimiento de oferta y/o de fiel cumplimiento de contrato establecidas seguidamente, o las indicadas en el Pliego Parte I, estarán a disposición de la A.N.P hasta su devolución al oferente.

3.1.- Garantía en valores públicos

Los proponentes que opten por constituir la garantía mediante títulos de Deuda Pública Nacional o Municipal u Obligaciones Hipotecarias Reajustables, deberán depositarlas en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay a su nombre y a la orden de la A.N.P. El recibo correspondiente deberá ser depositado en la Unidad Tesorería, la que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.

3.2.- Aval bancario

Si los oferentes optan por la constitución de garantía con Aval Bancario, éste deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de exclusión y si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas, en la Unidad Tesorería de la ANP, antes de la hora de apertura de las ofertas. Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Escribanía de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado el documento por Escribanía, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas con el nombre del depositante y el número y objeto de la licitación.

3.3.- Póliza de seguro de fianza

En los casos en que los oferentes opten por la póliza de seguro de fianza el documento en el caso ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas en la Unidad Tesorería de ANP, que extenderá la respectiva constancia, antes de la hora de apertura de las ofertas. Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos (2) dos días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Escribanía de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado el documento por Escribanía, el oferente lo entregará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas con el nombre del depositante y el número y objeto de la licitación.

3.4.- Garantía en efectivo

Cuando la garantía se constituya en dinero de efectivo, éste deberá depositarse en la Unidad Tesorería de ANP, la que entregará un recibo con el nombre del depositante y el número y objeto de la licitación, antes de la apertura de las ofertas

4.- Estudio de ofertas

El estudio de las ofertas se hará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 del Pliego Parte III.

La A.N.P. se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el oferente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el/los suministros.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma.

Para la comparación de ofertas que coticen en moneda extranjera se utilizarán los arbitrajes y tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior a la fecha de apertura.

A los precios cotizados por bienes del exterior deberá adicionárseles todos los costos que correspondan para colocarlos en el lugar de recepción.

En la comparación de precios se aplicarán los márgenes de preferencia a los productos nacionales que las disposiciones nacionales establezcan, además de lo indicado en esta Parte y el Art.9.7 del Pliego Parte III.

La A.N.P. podrá solicitar a cualquier oferente aclaraciones respecto a su propuesta, pero no se podrá permitir que modifique su contenido.

5.-Muestras

Para el caso de que el pliego Parte I exija la presentación de muestras del o los materiales solicitados, las mismas deberán ser entregadas hasta el momento de la apertura de la licitación, en la Unidad Licitaciones de la A.N.P.

La muestra del material adjudicado quedará en poder de la Administración para la confrontación en el momento de la entrega.

Los oferentes que no resultaren adjudicatarios podrán retirar sus muestras dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de adjudicación. En caso de no retirarlas dentro del referido plazo, no tendrán derecho a reclamación alguna.

6.- Adjudicación

La A.N.P. se reserva el derecho de adjudicar la oferta que entienda más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas sin expresión de causa, o efectuar adjudicaciones parciales, sin que por ello tengan los oferentes derecho a reclamación de especie alguna.

En el caso que hubiera igualdad entre las ofertas ubicadas en primer lugar, ya sean propuestas originales o que surjan de la aplicación de la mejoras de ofertas o negociaciones se podrá dividir la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuviesen en esa situación si el objeto del contrato permitiere dicha división. De no ser posible el fraccionamiento por la naturaleza del objeto licitado, o no aceptarse el último procedimiento indicado, la adjudicación se efectuará por sorteo convocándose a dichos oferentes para que concurran al acto si así lo desean.

Se considerarán ofertas similares aquellas cuyo precio no superen el 5% (cinco por ciento) del de la menor.

Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

La adjudicación de la licitación será notificada por el Departamento Secretaría General, tanto al adjudicatario como a los restantes oferentes.

7- Contratación

7.1.- Presentación de documentación y redacción de contrato

La A.N.P. suscribirá el contrato directamente con el adjudicatario quien actuará personalmente o por un representante debidamente autorizado para ejercer su representación.

El Departamento Jurídico Notarial redactará el contrato cuando así esté dispuesto en el Pliego Parte I.

Con carácter previo a la suscripción del contrato el oferente seleccionado deberá presentar en el Departamento Jurídico Notarial, en caso de tratarse de una persona jurídica un certificado notarial en que conste:

A) Cumplimiento de todos los requisitos legales de constitución de la persona jurídica, a saber:

- ❖ estatutos, contrato social;
- ❖ aprobación de estatutos;
- ❖ inscripción en el Registro de Comercio que corresponda

❖ publicaciones;

B) Objeto de la sociedad;

C) Plazo de su vigencia;

D) Representación. Si comparecieran con apoderado, deberán presentar además: poder o carta poder con certificación notarial de firmas y certificado de vigencia expedido por el Registro de Poderes, o certificado notarial que lo acredite.

Los representantes de firmas extranjeras, deberán acreditar que quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representados.

El adjudicatario se obliga a efectuar en tiempo el o los pagos de los impuestos y Tributos emergentes de la adjudicación que la Ley imponga a su cargo.

El adjudicatario asimismo se obliga al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados en cumplimiento a la legislación vigente.

El adjudicatario deberá cumplir con la entrega de los suministros en el plazo y la forma estipulados.

Para el caso de procederse a la modificación de los plazos de entrega de común acuerdo entre las partes, deberá existir un documento probatorio.

Las multas que se determinen en el pliego Parte I serán aplicadas por la Administración, dando vista a los interesados en forma previa.

No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones contractuales se deba a causas originadas por casos fortuitos o fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de A.N.P.

Aplicada una multa, ANP ejecutará el 100% de la garantía de cumplimiento de contrato depositada, en caso de existir- (artículo 64° TOCAF/012).

8.- Entrega

En caso de no constar en el pliego Parte I el plazo de entrega del objeto licitado, el oferente deberá especificarlo en su oferta.

9.- Plazos

Los plazos de entrega se computarán a partir de la fecha que a tal efecto conste en el acto de notificación de la adjudicación y que son:

Para suministros de plaza, a partir del día siguiente al recibo de la orden de compra, de la apertura de la carta de crédito doméstica o de la firma del contrato, en su caso.

Para importaciones, a partir de la fecha de apertura de la carta de crédito o giro; lo que se comunica al adjudicatario. La apertura o prórroga de una carta de crédito con vencimiento posterior al plazo de entrega no implica prórroga del mismo.

De convenirse pago adelantado, el plazo de entrega se computará desde la fecha efectiva del mismo.

10.- Vicios en los suministros

El adjudicatario quedará obligado a renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta toda aquella parte del suministro que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas.

11.- Documentación

Conjuntamente con la entrega del suministro el adjudicatario deberá presentar en la unidad administrativa peticionante, original de factura comercial identificando el número de licitación, Contrato y original de la Orden de Compra librada por A.N.P.

Para el caso de suministros o servicios que requieran conformidad posterior se deberá entregar la factura pertinente en la Unidad Clientes y Proveedores.

En los suministros procedentes del exterior por vía marítima, terrestre o aérea la documentación exigida será: conocimiento de embarque, factura comercial, lista de empaque, nota de peso, factura de flete y póliza de seguro si correspondiere. Sin perjuicio de toda otra documentación que se requiera expresamente para cada contratación

12.- Suministros

Las mercaderías deberán entregarse convenientemente embaladas. Serán de cargo del proveedor los perjuicios ocasionados por defectos de envase o de embalaje.

Los bultos conteniendo mercaderías del exterior deberán ser marcados en forma visible con la inscripción A.N.P./Montevideo con el número de licitación. En caso de ser mercadería amparada en las Leyes N° 12.091 ó 15.657 deberá también constar en la inscripción.

En cumplimiento de las normas vigentes el adjudicatario deberá instruir expresamente al exportador que está obligado a embarcar las mercaderías que adquiere la A.N.P. en buques de bandera uruguaya sin perjuicio de las instrucciones que en tal sentido se impartan (Decreto Ley N° 14.650 y Decreto 383/78. Asimismo y para el caso de que la mercadería no hubiera sido embarcada en buques nacionales, el adjudicatario deberá presentar en A.N.P. certificado emitido por la Dirección de Transporte Fluvial y Marítimo (M.T.O.P.), relativo a la no existencia de buques nacionales en posición de carga en oportunidad de efectuarse el embarque de aquélla. El incumplimiento de estos extremos, determinará que el oferente asuma las obligaciones emanadas de las normas mencionadas por las que tuviera que responder A.N.P. y de los daños y perjuicios que ello le ocasionare a la ANP.

13.- Aviso de embarque

El adjudicatario deberá comunicar a la ANP con cinco días de antelación el embarque marítimo de la mercadería, e inmediatamente del embarque aéreo o terrestre, mediante aviso por fax o por escrito los siguientes datos:

- Nombre del buque o de la compañía aérea o de transporte,
- Número de conocimiento aéreo y número de vuelo,
- Puerto o aeropuerto de embarque,
- Fecha de carga y fecha probable de llegada.

14.- Recepción

La recepción se efectuará en la unidad administrativa especificada en la orden de compra o en el Contrato

15.- Recepción provisoria

Cuando se determine la recepción provisoria de la mercadería se extenderá acta, con las constancias que correspondieren.

Si el contratista no hubiere dado cumplimiento exacto a las estipulaciones del contrato o en la orden de compra, se hará constar en el acta y la Administración Nacional de Puertos impartirá instrucciones detalladas y precisas señalando un plazo para subsanar los defectos o deficiencias observadas. El plazo acordado por la A.N.P., para subsanar las irregularidades apuntadas no lo exime de las responsabilidades y multas en que pudiera haber incurrido, conforme a las estipulaciones contractuales. El contratista deberá concurrir al acto de la recepción provisoria a cuyos efectos será notificado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En caso de no asistencia, la recepción provisoria se efectuará igualmente y precluirá todo derecho del contratista a articular justificaciones, descargos o contestación de las observaciones.

Siempre que se determine una recepción provisoria deberá procederse a la recepción definitiva del objeto del contrato.

16.- Recepción definitiva

Para la recepción definitiva de las mercaderías entregadas en A.N.P. o despachadas provenientes del exterior se procederá de acuerdo a lo estipulado para la recepción provisoria. A.N.P. dará su aprobación para dicha recepción, hará las observaciones que crea convenientes o rechazará la mercadería en caso de no ajustarse a lo contratado.

17.- Pago

El pago se realizará en la moneda cotizada o en la que se estipule en el pliego Parte I.

En caso de procederse al pago mediante la apertura de carta de crédito, los gastos en que se incurran por modificaciones o prórrogas no imputables a la A.N.P. serán de cargo del adjudicatario.

Los oferentes que coticen mercaderías de plaza podrán obtener los mismos instrumentos de crédito o de pago que los restantes oferentes.

Serán aceptadas facturas por entregas parciales, salvo que el pliego Parte I dispusiese lo contrario.

Los oferentes deberán discriminar el Impuesto al Valor Agregado en la factura en los casos que resulte aplicable. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

18.- Mora

La mora se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos acordados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Incurso en mora el adjudicatario, la A.N.P. podrá rescindir unilateralmente la contratación.

19.- Penalidad

En todos los casos en que por aplicación del Art. 64 del T.O.C.A.F./012 no corresponda efectuar depósito de garantía, por así haberlo establecido el pliego Parte I, se aplicarán las multas previstas en el mismo artículo.

En caso de verificarse incumplimiento por el adjudicatario, la A.N.P. podrá exigir acumulativamente el pago de los daños y perjuicios la pena pactada o la ejecución del contrato por un tercero, a cargo del incumplidor.

20.- MODELO DE PROPUESTA

El que suscribe (o bien XX, en representación de ZZ) constituyendo domicilio en la calle N° de esta ciudad de Montevideo, a todos los efectos de la Licitación N° de esa A.N.P., en conocimiento de las condiciones generales y particulares que rigen dicha licitación se compromete a realizar los suministros y/o servicios no personales de acuerdo con:

Indicar descripción del objeto; cotización; forma de pago; entrega; integración nacional; variaciones; y todo otro dato que haga al objeto del contrato.

Declaro que en todas las cuestiones relativas a este suministro, me someteré a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro procedimiento.

Montevideo,.....

FIRMAS (aclaración).....

PARTE III

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LOS CONTRATOS
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NO PERSONALES**

DIVISIÓN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Unidad Licitaciones
Fax: 1901 2841

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160
MONTEVIDEO – URUGUAY

ÍNDICE PARTE III

SECCIÓN I.	MARCO GENERAL.....	3
Artículo 1º	Disposiciones generales.....	3
Artículo 2º	Aclaraciones al pliego.....	4
Artículo 3º	Modificaciones al pliego.....	4
Artículo 4º	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	4
Artículo 5º	Anulación o prórroga del llamado.....	5
Artículo 6º	Normalizaciones de artículos.....	5
Artículo 7º	Requisitos formales de las ofertas.....	5
Artículo 8º	Documentos a presentar en el acto de apertura.....	6
Artículo 9º	Requisitos de validez de las ofertas.....	7
Artículo 10º	Garantía de mantenimiento de oferta.....	10
Artículo 11º	Apertura de las ofertas.....	11
Artículo 12º	Estudio de las ofertas.....	11
Artículo 13º	Aumento o disminución del contrato.....	13
Artículo 14º	Rechazo de las ofertas.....	13
Artículo 15º	Notificación.....	13
Artículo 16º	Devolución de las garantías de mantenimiento.....	13
Artículo 17º	Perfeccionamiento del contrato.....	14
Artículo 18º	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	14
Artículo 19º	Control de calidad.....	15
Artículo 20º	Cumplimiento personal de las obligaciones.....	15
Artículo 21º	Importación.....	15
Artículo 22º	Recepción.....	15
Artículo 23º	Rescisión.....	15
Artículo 24º	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contratación.....	16
Artículo 25º	Pagos.....	16
Artículo 26º	Jurisdicción competente.....	16
Artículo 27º	Mora.....	16
Artículo 28º	Penalidades.....	16
ANEXO I	Formulario de identificación del oferente.....	17

SECCIÓN I. MARCO GENERAL.

Artículo 1º Disposiciones generales.

1º.1 Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente pliego constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Parte III) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales de los que se deriven gastos de funcionamiento o de inversión o salidas para el Estado, en los casos de licitación pública y de licitación abreviada cuyos montos *superen el tope* establecido en el art. 47 del T.O.C.A.F.

No se encuentran comprendidos por el presente pliego los contratos de cuyo objeto principal se deriven entradas o recursos para el Estado, sin perjuicio de que el Pliego Parte I recoja o se remita a las soluciones generales contenidas en el mismo.

1º.2 Jerarquía de las normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Parte I) para cada licitación sólo podrá modificar las disposiciones del presente pliego que aquél expresamente indique.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

1º.3 Cómputo de plazos

Los plazos indicados en este pliego se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

1º.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la ANP se llevará a cabo personalmente, por fax, carta certificada con aviso de retorno, o telegrama colacionado con aviso de retomo, al domicilio o fax indicado por el proveedor en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I).

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre: el aviso de retomo, el reporte emitido por el equipo utilizado o la copia certificada por el funcionario encargado de la notificación.

En las notificaciones, cualquiera sea el medio empleado, deberá reproducirse el contenido del acto que se notifica de forma tal que el interesado pueda tener cabal conocimiento del mismo, así como la expresa mención al acto de la notificación.

La mención del fax o domicilio de la Administración efectuada en el Pliego Parte I a los efectos de la licitación, determina que únicamente será válida la comunicación de los interesados relativa a dicho procedimiento que se efectúe en ellos.

Artículo 2º Aclaraciones al pliego.

En las licitaciones públicas o abreviadas cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigidas a la oficina indicada en el Pliego Parte I dentro del plazo que fije el mismo. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración notificando de las mismas a los demás adquirentes del pliego.

Artículo 3º Modificaciones al pliego.

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el pliego ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un adquirente de pliegos.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, deberá ser difundida a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha de apertura de la licitación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

Todos los adquirentes de pliegos serán notificados de las modificaciones introducidas, antes de la apertura de las ofertas.

Artículo 4º Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.

En las licitaciones públicas o abreviadas cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

La misma se presentará en la oficina indicada en el Pliego Parte I y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

Si el Pliego Parte I requiriese la constitución de una garantía para solicitar la prórroga de apertura de ofertas, ésta deberá establecerse en las condiciones que el mismo indique.

Si la prórroga hubiere sido concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta sólo si el peticionante presenta una oferta en condiciones de aceptabilidad formal de acuerdo a lo que establezca el Pliego Parte I. En caso que no la presente, dicha garantía

será ejecutada.

Cuando la solicitud de prórroga fuera rechazada o no fuera concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta de oficio con la notificación respectiva.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera 1 (un) día hábil antes de la apertura prevista, pudiéndose, en su caso, retirar la garantía depositada. El Pliego Parte I podrá disponer otro plazo.

Artículo 5º Anulación o prórroga del llamado.

La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de las ofertas, anular o prorrogar el llamado.

En los casos de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado y la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y las garantías depositadas.

En los casos de prórroga, la Administración utilizará los medios que estime convenientes para su difusión; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

Artículo 6º Normalizaciones de artículos.

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a la norma U.N.I.T. u otra norma, incluida en el Pliego Parte I, hará obligatorio el cumplimiento de la misma por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ella y en dicho pliego.

Artículo 7º Requisitos formales de las ofertas

7º.1 Redacción

Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmado por el oferente o su representante. Sus hojas serán numeradas correlativamente. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testados salvados en forma.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Si la oferta fuera acompañada de folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

7°.2 Domicilio

Los oferentes deberán constituir domicilio en el país a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Cuando el Pliego Parte I así lo disponga, las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el País deberán actuar por medio de un representante, que deberá ser una firma instalada en el país y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

7°.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

Las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Ambos registros se acreditarán mediante declaración contenida en la oferta.

7°.4 Omisión en el cumplimiento de requisitos formales

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales se efectuará aplicando los criterios establecidos en el art. 149 del T.O.C.A.F. y, en especial, los de igualdad de los oferentes y de materialidad frente al formalismo, a efectos de obtener la mayor concurrencia de oferentes y de propuestas válidas.

Artículo 8° Documentos a presentar en el acto de apertura.

8°.1 Documentos integrantes de la oferta.

La oferta constará de los siguientes documentos:

Los comprobantes originales o en testimonio por exhibición que se enumera a continuación, deben presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva que integran y dentro del mismo se agregará una fotocopia por cada ejemplar de la oferta:

- a) Recibo expedido por la Unidad Tesorería de la ANP que acredite la compra de las Bases de la licitación, -cuando lo solicite el Pliego Parte I- extendido a nombre del oferente o de alguno de sus integrantes, en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas, el número y objeto de la licitación.
- b) Recibo expedido por la Unidad Tesorería de la ANP que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta, cuando lo solicite el Pliego Parte I, extendido a nombre del oferente o de TODOS sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de la licitación.

- c) Formulario de identificación del oferente conforme al texto del Anexo I a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma, excepto que la misma surja de un formulario de invitación y presentación emitido por ANP en el Pliego Parte I.
- d) Propuesta técnica, incluyendo la declaración exigida en el punto 9.7.
- e) Propuesta económica

8°.2 Documentación a presentar cuando sea solicitada.

- a) Para licitaciones públicas, fotocopia de la documentación que acredite tener contratado y vigente el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.
- b) Certificado notarial que acredite la representación de la o las personas que firman la oferta. En caso de que el oferente esté integrado por una o más sociedades, el escribano certificará que cada sociedad: es persona jurídica hábil y vigente, trámite de constitución, objeto, plazo y razón social, forma en que se ejerce la representación, facultades de los representantes legales, designación de los respectivos cargos y vigencia de los mismos, designación e identificación de los Directores o Administradores, domicilio, lugar de constitución, indicación de si la misma es filial o sucursal de otra sociedad, o si constituye con otras sociedades un grupo de interés económico. En caso de que el oferente sea persona física, el certificado deberá contener sus datos identificatorios completos, domicilio, nacionalidad y además, inscripción en DGI y BPS en caso de ser empresa unipersonal.
- c) Antecedentes del oferente

8°.3 Requisitos adicionales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del TOCAF/012, el Pliego Parte I no podrá imponer al oferente ningún requisito adicional que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

Artículo 9° Requisitos de validez de las ofertas

9°.1 Adecuación al pliego

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Parte I, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas y su adjudicación, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del T.O.C.A.F.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

9º.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Parte I lo autoriza, podrán presentarse soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una **solución alternativa** cuando, difiriendo en la identidad del objeto licitado, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una **variante o modificación** cuando la misma presente apartamientos sustanciales a las características requeridas, pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

9º.3 Precio y cotización

El Pliego Parte I establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Parte I. Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes de bienes o servicios nacionales obtendrán las mismas condiciones que el pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

9º.4 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que, a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

9º.5 Actualizaciones de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Parte I.

A falta de especificación en el Pliego Parte I los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$P_1 = PO (aA^{1/AO} + bB^{1/BO} + \dots + mM^{1/MO} + n)$ donde:

PO = monto de la propuesta.

P₁ = monto actualizado de la propuesta

a,b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A,B, M = Parámetros o Índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice O toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el país, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

9°.6 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato y/o de la orden de compra se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

9°.7 Preferencia a los productos nacionales

La preferencia a los productos nacionales frente a los extranjeros es la establecida en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del T.O.C.A.F.

Artículo 10° Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente constituirá –cuando lo solicite el Pliego Parte I- una garantía de mantenimiento de oferta por un monto que en el mismo se establezca.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, sin perjuicio de que el Pliego Parte I establezca o acepte otras formas de garantías equivalentes.

10°.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su periodo de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel

cumplimiento del contrato.

- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato o a retirar la orden de compra, habiendo sido notificado para ello en forma fehaciente.

Artículo 11º Apertura de las ofertas.

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en la carátula del Pliego Parte I por los funcionarios que designe al efecto la Administración y en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio por exhibición, ni se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el Pliego Parte I, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta –si es exigida en el Pliego Parte I-.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego o la legislación vigente, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la apertura para subsanarlos y su aceptación o rechazo estará EXCLUSIVAMENTE a cargo de quien adjudique.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán efectuar las constancias que deseen.

Artículo 12º Estudio de las ofertas.

La Administración en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de la apertura, para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para complementar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Se podrán admitir en la propuesta errores evidentes o de escasa importancia, defectos o

carencias formales, cuya corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de las propuestas de los demás oferentes, otorgando ventajas que puedan incidir en la decisión de adjudicación o desnivelen a los oferentes.

12°.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas pasarán a estudio de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto de cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el pliego particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

12°.2 Evaluación

El Pliego Parte I detallará los factores de evaluación de las ofertas y la información a presentar al respecto por los oferentes.

La adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacerla a favor de la de menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad, sin perjuicio de la eventual aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

12°.3 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas, otorgando un plazo no menor de un día hábil contado a partir del de la notificación efectuada en forma fehaciente. Si luego hubiera igualdad en las ofertas ubicadas en primer lugar, se dividirá la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuvieran en esa situación, si esa facultad se hubiera establecido en el Pliego Parte I o, en su defecto, si fuera aceptada por los oferentes. De no ser posible el fraccionamiento o no aceptarse la división, la adjudicación se hará por sorteo.

12°.4 Negociaciones

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

De lo actuado en relación con cada proponente, se labrará acta sucinta.

Además se podrán establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

12°.5 Vista de las actuaciones

Cuando el valor de la contratación supere el cuádruplo del monto de la licitación abreviada correspondiente al organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas.

A esos efectos, las mismas se pondrán de manifiesto por el término de cinco días, con notificación a los interesados.

Los escritos formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados como una petición a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Artículo 13° Aumento o disminución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos hasta un máximo del 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones establecidas en materia de su aprobación. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100 % del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Artículo 14° Rechazo de las ofertas.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

Artículo 15° Notificación.

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

Artículo 16° Devolución de las garantías de mantenimiento.

Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta-cuando el Pliego Parte I hubiera dispuesto su depósito-.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que se le haya notificado la resolución de adjudicación y éste haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, de acuerdo a lo que establezca el Pliego

Parte I.

También se devolverá la garantía de mantenimiento al oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

Artículo 17° Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, salvo que se trate de contratos solemnes o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento. En todos los casos deberá haberse cumplido con lo establecido en el Art. 211, literal B, de la Constitución de la República.

Artículo 18° Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La oferta se integra con los siguientes elementos

18°.1 Constitución.

Cuando lo disponga el Pliego Parte I, y dentro de los 5 días siguientes a que le sea notificado el monto por la Unidad Licitaciones, el adjudicatario constituirá la garantía que determine el Pliego Parte I.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta en el Pliego Parte I.

La garantía del fiel cumplimiento de contrato deberá contener cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Con tal finalidad, si la misma se emitiera con fecha determinada de vencimiento, deberá prever su prórroga automática hasta la extensión de las mencionadas obligaciones contractuales.

A efectos de determinar el monto de la garantía, los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el día anterior al de la constitución de la garantía.

18°.2 Falta de constitución de garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, -cuando el Pliego Parte I solicite su depósito-, excepto que la ANP haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

18°.3 Ejecución de la garantía.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Artículo 19° Control de calidad.

La Administración podrá efectuar, directamente o a través de entidades especializadas tales como el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Universidad de la República, o el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, los controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

El Pliego Parte I podrá exigir la certificación de calidad de los productos ofertados a través de los laboratorios certificadores de calidad determinados por la reglamentación vigente

Artículo 20° Cumplimiento personal de las obligaciones.

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 75° del TOCAF/012.

También se requerirá la autorización ESCRITA del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

Artículo 21° Importación.

Cuando los bienes adjudicados deban ser importados por la Administración, el Pliego Parte I establecerá los requisitos a cumplir por el adjudicatario.

Artículo 22° Recepción.

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios observando todas las condiciones contractuales.

El Pliego Parte I, cuando corresponda, establecerá la forma y el plazo con que cuenta la Administración para controlar el material entregado y eventualmente los ensayos de recepción a que serán sometidos.

Si se verificara que la totalidad o parte de los materiales entregados presentan cualquier tipo de desperfecto o no coinciden totalmente con los adjudicados, la Administración comunicará el hecho al contratista quien deberá regularizar la situación.

Artículo 23° Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superveniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46° del T.O.C.A.F.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución del 100% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato –en caso de que el pliego parte I hubiera determinado su depósito-, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

Artículo 24° Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contratación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Artículo 25° Pagos.

El Pliego Parte I establecerá las condiciones y formas de pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con ANP, relativa al contrato.

Artículo 26° Jurisdicción competente.

Por el sólo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

Artículo 27° Mora.

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos.

Artículo 28° Penalidades

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento del mismo.
- b) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al periodo de incumplimiento.

El Pliego Parte I determinará dichos porcentajes o podrá establecer una suma fija equivalente con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

ANEXO I Formulario de identificación del oferente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC. ABREVIADA /PÚBLICA N°.....

**RAZÓN SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

RUT.

**Sólo para Empresas que deban
Inscribirse**

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle:N°.....

Localidad:

Código Postal:

País:

Teléfono:

Fax:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:

Aclaración de firmas: